



PERÚ

Ministerio  
de la Mujer y  
Poblaciones Vulnerables

UNIDAD DE PROTECCIÓN  
ESPECIAL LIMA NORTE-  
CALLAO

### NOTIFICACIÓN POR EDICTO

La Unidad de Protección Especial Lima Norte Callao, en el Expediente Administrativo N° 02694-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE-LIMA NORTE-CALLAO, que contiene el procedimiento por desprotección familiar a favor de las hermanas **GIANELLA ESTEFANIA GUILLERMO ESPAÑA**, de 12 años, identificada con DNI N° 76100998, nacida el 02 de febrero de 2011 y de **KIMBERLY BRIYITH PASACHE ESPAÑA**, de 09 años, identificada con DNI N° 78346967, nacida el 29 de noviembre de 2013, sin discapacidad, de lengua materna castellano, de nacionalidad peruana; **ha dispuesto notificar** al progenitor de la adolescente GIANELLA ESTEFANIA GUILLERMO ESPAÑA, señor Carlos Guillermo Ortega, identificado con DNI N° 80215350, de nacionalidad peruana: **a) La Resolución Administrativa N° 6322-2022-MIMP-DGNNA-DPE-UPE LIMA NORTE-CALLAO, de fecha 18 de noviembre de 2022,** que resuelve: “PRIMERO: INICIAR procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANIA GUILLERMO ESPAÑA, (...), SEGUNDO: INICIAR la etapa de evaluación de la situación de desprotección familiar de la adolescente GIANELLA ESTEFANIA GUILLERMO ESPAÑA, (...), TERCERO: DICTAR la medida de protección de urgencia a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANIA GUILLERMO ESPAÑA: acceso a servicios para prevenir y abordar situaciones de violencia; **b) La Resolución Administrativa N° 6811-2022-MIMP-DGNNADPE-UPE-LIMA NORTE-CALLAO, de fecha 15 de diciembre de 2022,** que resuelve: “PRIMERO: DICTAR la medida de protección en calidad urgente de ACOGIMIENTO FAMILIAR POR TERCERO, en el extremo seguido a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANIA GUILLERMO ESPAÑA y disponer su permanencia con la señorita Erika Lucía Landaure Santa María (35); **c) La Resolución Administrativa N° 0082-2023-MIMP-DGNNADPE-UPE-LIMA NORTE-CALLAO, de fecha 09 de enero de 2023,** que resuelve: PRIMERO: VARIAR la medida de protección provisional de Acogimiento Familiar por Tercero a la medida de protección provisional de ACOGIMIENTO RESIDENCIAL a favor de la adolescente GIANELLA ESTEFANIA GUILLERMO ESPAÑA, para lo cual deberá ser ingresada al CAR de Urgencias II, de la red de INABIF; SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento por desprotección familiar a favor de la adolescente; **d) La Resolución Administrativa N° 0665-2023-MIMP-DGNNADPE-UPE-LIMA NORTE-CALLAO, de fecha 07 de febrero de 2023,** que resuelve: PRIMERO: CONTINUAR con el procedimiento por desprotección familiar seguido a favor de la adolescente; SEGUNDO: CONTINUAR con la medida de ACOGIMIENTO RESIDENCIAL a favor de la adolescente, variándola en el extremo del lugar de su cumplimiento, esto es, del CAR Multifamiliar “Santa Rosa de Lima” de la red de INABIF, hacia el Centro de Acogida Residencial “Casa Hogar Virgen del Carmen” de la red pública; notificación que se realiza a través de la página web del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables por un periodo de cinco (5) días calendarios, a fin de que cumplan con apersonarse a las instalaciones de la Unidad de Protección Especial Lima Norte Callao, sito en Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, en el horario de lunes a viernes de 08:00 hrs a 17:00 horas, previa coordinación contactarse a través del correo electrónico: [esuel@mimp.gob.pe](mailto:esuel@mimp.gob.pe) o al teléfono 997929381, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para su concurrencia, vencido el plazo se procederá a solicitar la declaración de desprotección familiar judicial y continuar con el trámite correspondiente.

Callao, 23 de agosto de 2023.